

## RESOLUCIÓN No. 1164 (NOVIEMBRE 12 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 5441»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el 22 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 453, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**.

Que el 16 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 1022 « *Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*», en la cual se designó como uno de los ganadores de la convocatoria, a la propuesta 'PROGRAMACIÓN TORNAMESA MÚSICA Y LIBROS' con código de Inscripción No. 545-010, presentada por la persona jurídica ROA & DE MENDOZA S.A.S, identificada con NIT 900.345.889-6.

Que el día 21 de octubre de 2020 la persona jurídica ROA & DE MENDOZA S.A.S recibió, vía correo electrónico, notificación en la cual se acreditaba la condición de

## RESOLUCIÓN No. 1164 (NOVIEMBRE 12 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 5441»**

ganadora de la **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**.

Que en las condiciones generales de participación, apartado **6.8.1. Documentación requerida**, se indica que: *«A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales [...] Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo. En ese caso el PDE adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables».*

Que al día 10 de noviembre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES no recibió la documentación de aceptación del estímulo, por lo que se procederá a retirar el estímulo a la persona jurídica ROA & DE MENDOZA S.A.S y se otorgará al suplente.

De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomiendan a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores *«haciendo la aclaración de que, en caso de requerirse, se nombrará el suplente en el orden que se presenta a continuación»:*

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
545-008	PERSONA JURÍDICA	UNIEDICIONES SAS	GUSTAVO IBAÑEZ CARREÑO	NIT 830.083.103-7	CAFÉ POEMA	79.3
545-011	PERSONA JURÍDICA	CAFE NICANOR S A S	CARMEN ELENA MONTENEGRO CHAMORRO	NIT 900.815.243-6	TÓMESE UN TINTO CON...	79.3

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a designar como ganadora a la propuesta inscrita con el código No. 545-008, de conformidad con la aclaración contenida en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020 y proceder la anulación del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) señalado en el artículo 2° del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 1164 (NOVIEMBRE 12 DE 2020)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 5441»**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo a los seleccionados como ganadores y al suplente de la **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
545-007	PERSONA JURÍDICA	BABEL LIBROS S.A.S	MARIA FERNANDA OSORIO CAMINATA	NIT 830.087.527-4	AUTORES DE BABEL RECOMIENDAN	97.7	\$10.000.000
545-004	PERSONA JURÍDICA	LIBRERIAS WILBORADA 1047 SAS	YOLANDA AUZA GOMEZ	NIT 900.675.415-4	TALLER LITERATURA COLOMBIANA CONTEMPORÁNEA Y NUEVAS MASCULINIDADES	95.7	\$10.000.000
545-013	PERSONA NATURAL	MARIO VILLEGAS GIRALDO	N.A.	C.C. 75.071.944	LIBROS PARA ESCUCHAR, CANCIONES PARA LEER	90.0	\$10.000.000
545-005	PERSONA JURÍDICA	OPTIMANT COLOMBIA S.A.S.	FABRICIO CIURLO SALAMANCA	NIT 830.501.188-7	CLUB DE LECTURA BAOBAB EN CASA	86.7	\$10.000.000
545-008	PERSONA JURÍDICA	UNIEDICIONES SAS	GUSTAVO IBAÑEZ CARREÑO	NIT 830.083.103-7	CAFÉ POEMA	79.3	\$10.000.000

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, se adelante el procedimiento respectivo para la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 5441 a nombre de ROA & DE MENDOZA S.A.S, identificado con NIT No. 900.345.889-6, por el valor de \$10.000.000.

**ARTÍCULO 3°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a UNIEDICIONES SAS, designado como ganador de la **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**RESOLUCIÓN No. 1164  
(NOVIEMBRE 12 DE 2020)**

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 1022 del 16 de octubre de 2020 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 5441»**

**ARTÍCULO 5°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición, y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 12 DE 2020**

  
**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

**El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:**

Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Paula Alejandra Gualteros Murillo - Contratista Área de Convocatorias